



Resolución Ministerial

Lima,

Lima, 20 de agosto de 2003

CONSIDERANDO:

663-2003 MTC/02

Que, con fecha 3 y 4 de julio de 2003, se reunieron en la ciudad de México, delegaciones representativas de los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, a fin de revisar aspectos en materia de transporte aéreo;

Que, de conformidad con el Acta Final, suscrita por las Autoridades Aeronáuticas de los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, se acordó modificar las disposiciones del Convenio sobre Transporte Aéreo de fecha 5 de setiembre de 1989, en los términos señalados en el Memorándum de Entendimiento, el mismo que forma parte del Acta Final;

Que, de acuerdo al literal n) del Artículo 9º de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para ejecutar la política aérea nacional, así como para negociar y suscribir acuerdos en materia aeronáutica de índole técnico o aerocomercial;

Que, asimismo, el Artículo 12º del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, establece que el Director General de Aeronáutica Civil puede negociar y suscribir actas o memoranda de entendimiento, los que para entrar en vigencia deben ser ratificados por el Ministro de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con las Leyes Ns° 27261 y 27791, y el Decreto Supremo No. 050-2001-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ratificar el Acta Final de la Reunión entre Autoridades Aeronáuticas de los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, celebrada en la ciudad de México los días 3 y 4 de julio del 2003 y suscrita por el Director General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, documento que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Eduardo Iriarte Jiménez

Ministro de Transportes y Comunicaciones

